

ESCUELA BÁSICA

JOSE AGUSTIN ALFARO ALFARO

TIERRAS BLANCAS

COQUIMBO

"MANUAL DE CONVIVENCIA"



*"Con tu esfuerzo y tu ayuda,
Aprenderé más y mejor"*

2016.

"CON MI ESFUERZO Y TU AYUDA APRENDERÉ MÁS Y MEJOR"

IDENTIFICACIÓN.

- **Nombre del establecimiento** : Escuela José Agustín Alfaro Alfaro.
- **RBD.** : 620-3.
- **Tipo de Enseñanza** : Pre-Básica con JEC
Básica con JEC.
- **Teléfono** : 051-244326.
- **E-mail** : joseagustinalfaro@gmail.com
- **Dirección** : Sotomayor N° 105 Tierras Blancas
Coquimbo.
- **Provincia** : Elqui.
- **Región** : Coquimbo.

EQUIPO DIRECTIVO

- **Director** : Sergio Omar Leyton Pastén
- **Inspector General** : Armando Romualdo Tejada Marín
- **Jefe Técnico** : María Angélica Aguirre Méndez
- **Evaluador** : Hugo Alejandro Pérez Villalón
- **Orientador** : Mario Adrián Ahumada de Pistas
- **Nº Docentes** : 23
- **Nº Integrantes de Equipo PIE** : 7
- **Nº Asistentes de la Educación** : 13
- **Matrícula Básica** : 338
- **Matrícula Pre-Básica** : 39

PRESENTACIÓN

La Escuela José Agustín Alfaro, presenta este documento, como un instrumento de ayuda para promover una sana convivencia en el establecimiento, es decir, para desarrollar una actitud interior en las personas, de la que se derive una conducta externa, con el objetivo prioritario de no alterar la tranquilidad de la comunidad educativa y poder cumplir las metas institucionales, basadas en entregar una educación de calidad, fin último de todo establecimiento educacional.

Este manual debe prever que la convivencia no se quebrante y remediarla en caso que esto se produzca. Lo anterior, sobre la base de la corresponsabilidad de todos los actores, para así mantener un sano convivir, que todos los miembros de esta comunidad educativa deben tener como meta, la reflexión, el diálogo y la claridad en los objetivos educativos trazados, guardando un clima de respeto.

El Manual de Convivencia está estructurado a través de mesas de trabajo con el esfuerzo y participación de todos los estamentos quienes con sus aportes quieren instalar e institucionalizar, las visiones, intereses y necesidades de toda la comunidad educativa. Este proceso se llevo a cabo en el mes de agosto del 2011. Una segunda revisión se realizó en el mes de marzo del 2013, donde se estructura según el enfoque formativo de la convivencia.

La evaluación de este manual será al término de cada semestre y las observaciones y sugerencias se deberán de debatir una vez al año, en donde se actualizará, con la participación de todos los estamentos.

Los representantes de los diferentes estamentos que participaron en la actualización son los siguientes:

Representante del Consejo de Profesores

Representante de Integración

Representante de los Apoderados
Alumnos

Representante Centro de

Unidad Técnico Pedagógica
Jefe Técnico

Unidad Técnico Pedagógica
Orientador

MARCO REFERENCIAL Y TEÓRICO

La Escuela José Agustín Alfaro Alfaro, fue fundada el 29 de Abril del año 1965, denominada Escuela Coeducacional N° 31, más adelante en el año 1981 recibió la identificación como Escuela D-110, con el paso del tiempo desde el año 1990 lleva el nombre hasta el día de hoy, de su primer Director Don José Agustín Alfaro.

Su primer director se desempeñó entre 1965 a 1973, sucediéndolo Don Rubén Darío Hurtado Castro entre 1974 a 1989, a quién le sucede Don Sergio Omar Guerrero Castro 1990 – 2004. Desde el año 2009 asume como Director Don Sergio Omar Leyton Pastén.

Este establecimiento Educacional atiende educación Pre-Básica Pre-Kinder y Kinder y Educación Básica 1^{ero} a 8^{vo} Años. Miles de estudiantes han egresados de este establecimiento educacional influyendo positivamente en la sociedad, la mayoría ha alcanzado títulos técnicos y títulos profesionales, como así mismo destacados profesores han recorrido las aulas enseñando con altruismo y vocación las diferentes materias y asignaturas.

Actualmente la escuela José Agustín Alfaro, se destaca por su proyecto Educativo, basado en el emprendimiento y democracia, proyectándose hacia una escuela científica. Proponiéndose generar aprendizajes de calidad, congruentes con las exigencias y políticas vigentes a nivel nacional con docentes democráticos e innovadores. Cabe destacar además que el establecimiento cuenta con un Programa de integración Escolar, formado por ocho profesionales quienes trabajan en forma colaborativa y articulada con los docentes de la escuela, para brindar apoyo a todos los niños y niñas que presentan necesidades educativas especiales en sus procesos de aprendizajes.

MISIÓN

Formar personas integrales con sólidos valores y competencias académicas en un marco de una sana convivencia, que respete el Medio Ambiente, promoviendo la Ciencia, la Cultura, el Deporte y el emprendimiento como una forma de vida.

VISIÓN

Consolidar una educación de calidad con un enfoque Científico, Medio Ambiental, favoreciendo la vida saludable; caracterizado con un alto desarrollo cognitivo y una trascendente formación valórica.

CARACTERISTICAS DE LA CONVIVENCIA

La Convivencia Escolar como fuente de desarrollo de valores, actitudes y aptitudes en una sociedad democrática, requiere la participación de todos en la construcción de ambientes armónicos, plenos, de relaciones de apoyo mutuo, de respeto, de confianza, de tolerancia, de ayuda, de colaboración. Orientado al desarrollo de la libertad responsable de la calidad de los vínculos interpersonales de la comunidad educativa y hacia una efectiva solución de los conflictos y problemas de conductas de los estudiantes, en su mayoría provenientes de familias vulnerables, caracterizados por falta de autoridad de los padres e incumplimiento de los compromisos del apoderados.

Nuestra escuela se declara como una comunidad educativa emprendedora y democrática, proyectada hacia las ciencias. Por tanto el quehacer pedagógico debe orientarse a desarrollar, los procesos de autocontrol, autonomía, autoestima y el método científico, con énfasis en la formación de competencias y habilidades sociales, que permitan debatir, dialogar, descubrir, investigar, respetar, cuyas convicciones sean la disciplina, la tolerancia, la responsabilidad y la solidaridad.

A través del lema **“Con mi esfuerzo y tú ayuda aprenderé más y mejor”** se atiende a la diversidad, con énfasis en el quehacer científico y el desarrollo de las nuevas tecnologías. Creando sana y pacífica convivencia escolar.

DEFINICION DE CONCEPTOS

APRENDIZAJE

Proceso que ocurre en todas las personas durante el transcurso de vida, mediante el cual el ser humano se apropia y construye el conocimiento en sus dimensiones física y psicológica, desarrolla habilidades, actitudes y capacidades, las que utiliza en su quehacer social o en su propio proceso de aprendizaje.

La persona que aprende interactúa con la realidad organizando lo nuevo según sus propias categorías, creando nuevas categorías, o modificando las preexistentes. Por eso el aprendizaje es un proceso verdaderamente activo, de asociación y construcción/creación. "Percibir es categorizar, conceptualizar es categorizar, aprender es formar categorías, tomar decisiones es categorizar", (Jerome Bruner) y afirma que la gente interpreta el mundo en términos de sus similitudes y diferencias. En ese sentido recoge algunos de los planteamientos de Piaget.

Coincide con la de Vygotsky en que la escuela y la interrelación con adultos consolida, potencia y aumenta el desarrollo cognitivo, siendo la interacción y la interrelación, los vehículos fundamentales del proceso. Considera que las funciones intrapersonales o psicológicas se originan en los contextos interpersonales.

En el aprendizaje del lenguaje, el niño antes de aprender a hablar, aprende a utilizar el lenguaje en su relación cotidiana con el mundo familiar y social (cultural). El lenguaje se aprende usándolo de forma comunicativa, la interacción de adultos significativos con los y las niñas permite en este proceso pasar de lo prelingüístico a lo lingüístico. En este proceso el niño o niña naturaliza el uso de numerosas rutinas.

BULLYING

Una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza una persona contra otra, a quien escoge como víctima de repetidos ataques se da dentro de una relación asimétrica entre la víctima y el agresor, y es repetitiva en el tiempo. Existen diferentes formas de Bullying: directa, física (puntapiés, golpes, etc.), verbal (sobrenombres, bromas, burlas, etc) y psicológica (acciones que buscan disminuir su estima). Indirectamente, está el aislamiento social, principalmente entre niñas. Los hombres generalmente utilizan la violencia directa, física.

COMUNIDAD ESCOLAR

Es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común integran una institución educativa¹ dentro de un contexto político-social-histórico-cultural. Forman parte de ella los/as estudiantes, padres madres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, equipos docente, directivos y sostenedores, quienes tienen derechos y deberes frente a la comunidad educativa establecidos en la Ley General de Educación. La interacción entre estos miembros enriquece la cultura escolar, generando mayores oportunidades de aprendizaje de la convivencia.

CONVIVENCIA ESCOLAR

Es un proceso de mediación de la cultura en el que operan roles institucionales y sociales, se viven procesos de formación del/la estudiante, desarrollándose social, ética, afectiva e intelectualmente, lo mismo ocurre con la comunidad educativa. Es parte del quehacer pedagógico, un proceso de aprendizaje, por lo que es preciso intencionar su enseñanza.

El Ministerio de Educación (MINEDUC) define convivencia como: la potencialidad que tiene las personas para vivir con otras en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca. La Convivencia Escolar se genera en la interrelación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa de un establecimiento educacional que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de las y los estudiantes. Esta concepción no se limita solo a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa, por lo que constituyen una construcción colectiva y es responsabilidad de todos quienes participan del proceso educativo.

¹ Ref. Artículo 9. Ley General de Educación

CONFLICTO

Es una contradicción, un desacuerdo de opiniones, juicios o valores, significado como irreconocible y que puede manifestarse en disputas, enfrentamientos verbales, gestuales o físicos entre dos o más personas. Existen conflictos manifiestos y encubiertos. Los conflictos son inevitables y propios de la naturaleza humana, por lo tanto, es fundamental aprender a enfrentarlos y considerarlos como una oportunidad de aprendizaje. Es importante señalar precisiones entre el concepto de conflicto y de problema. Un problema constituye un desafío de orden racional, en cambio en un conflicto emerge la emocionalidad.

DERECHOS HUMANOS

Son las condiciones acordadas y consagradas universalmente, que permiten a las personas, pueblos y colectivos, desarrollarse plenamente y en libertad. El respeto a estos principios debiera reflejarse no sólo en las interacciones sino también en los contenidos de trabajo. Los de convenios y pactos internacionales de derechos humanos que ha firmado el país, tiene mayor rango que una Ley nacional, cuestión que se reconoce en la Constitución Política de la Republica.

DISCIPLINA

Desde un punto de vista formativo, la disciplina significa ir desarrollando capacidades de reconocimiento, en autonomía y libertad, de la existencia de límites materiales, sociales éticos y personales, establecidos en las relaciones entre las personas, que favorecen la participación en la comunidad educativa.

NORMA

Son construcciones sociales cuya misión es regularizar el comportamiento social y la comprensión entre los seres humanos. Existen normas explícitas, escritas en reglamentos y leyes; otras normas se explicitan y enseñan oralmente y en las relaciones humanas. Además hay normas que no son explicitadas pero que están implícitas en las relaciones humanas y generalmente se refieren a prohibiciones, tabúes, en ámbitos como la sexualidad y el cuerpo, las relaciones de género, el no cuestionamiento a la autoridad, etc. Muchas de estas normas se naturalizan sin un cuestionamiento.

Es deber de la pedagogía actual definir colectivamente las normas que rigen dentro del aula y en la comunidad escolar en general, legitimando de esa manera su utilización. Las normas deben reflejar el sentido de los derechos humanos, siendo esencialmente inclusivas.

PARTICIPACIÓN

Es el grado de incidencia que tiene una persona en las decisiones en materias que son de su interés e incumbencia en las diferentes interrelaciones sociales. En el plan nacional de infancia y adolescencia del Estado de Chile se enuncia que las políticas de protección y educación de la infancia deben favorecer el proceso de elección, participación e incidencia de los niños de acuerdo a su nivel de desarrollo².

HABILIDADES

Es el nivel de logro alcanzando por un sujeto frente a un objetivo determinado. Se entiende como una aptitud desarrollada. El grado de superación alcanzado mediante práctica se le llama talento. Por lo mismo, en el desempeño se le reconoce como una destreza para ejecutar algo, capacidad de trabajar con algo y disposición para conseguir los objetivos mediante acciones relacionadas con personas individuales o en colectivo.

BUEN TRATO

Entendemos por buen trato la expresión de actitudes cordiales y respetuosas de parte de un integrante de la comunidad escolar. Con todos de la comunidad escolar, como así mismo el trato cordial y respetuoso de dos o más personas con uno o más integrante de la comunidad escolar.

SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Entendemos por una sana convivencia escolar la construcción de un ambiente caracterizado por el respeto, el apoyo mutuo, la confianza, la solidaridad, la comunicación asertiva y empática, generada entre todas las personas.

MALTRATO ESCOLAR.

Entendemos por maltrato escolar, cuando uno o más integrantes de la escuela ejercen agresión y/o violencia física o psicológica a uno o más miembro de la comunidad escolar. Sean ellas burlas, amenazas, insultos, groserías, golpes u otra actitud agresora o abusiva.

² Plan nacional de infancia adolescencia 2001 – 2010.

OBJETIVOS DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL

- **Instaurar un sistema de convivencia en que todos los actores de la comunidad escolar posibiliten acompañar un crecimiento íntegro de nuestros alumnos: niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo el desarrollo como personas con derechos y responsabilidades, es decir como “buenos ciudadanos”.**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Afianzar, adquirir y desarrollar valores y actitudes que permitan construir una sana convivencia escolar.
2. Prevenir toda clase de violencia y agresión, estableciendo protocolos de intervención.
3. Crear espacios para resolver conflictos, desarrollando competencias comunicacionales y habilidades sociales asertivas y empática
4. Orientar e informar acerca de los derechos y deberes de los estudiantes y de los demás estamentos de la comunidad educativa.

DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

ALUMNOS Y ALUMNAS

DEBERES

a) CUMPLIMIENTO DE HORARIO

- Presentarse puntualmente a clases a las 08:00 horas.
- Permanecer en la sala durante el desarrollo de las clases.
- Retirarse al término de la jornada de clases y/o al finalizar las actividades extraordinarias: tales como talleres, reforzamiento, etc.

b) HIGIENE Y PRESENTACION PERSONAL

- Presentarse con uniforme escolar en forma limpia y ordenada.
- Presentarse en clases de educación física con buzo, polera y útiles de aseo (jabón, shampoo, toalla, peineta, desodorante y chalas para el uso de camarines).

VARONES: Cabello limpio, corto, peinado, sin teñir, uñas cortas, orejas sin aros o piercing.

DAMAS: Cabello limpio ordenado y tomado con trabas o cintillo, sin teñido, uñas cortas sin pintar, sin piercing, sin pintura en la cara. La falda hasta 5 cms sobre la rodilla

c) COMPORTAMIENTO

- Evitar el juego brusco
- No permanecer en la sala durante los recreos
- Expresar las normas y reglas durante el desarrollo de las clases (anexo 1)
- Cuidar el mobiliario de la sala de clases, como así mismo mantener el aseo de la sala.
- Utilizar un lenguaje adecuado.
- Respetar a sus compañeros y compañeras
- Respetar a los profesores, directivos, asistentes de la educación y manipuladoras.
- Jugar en los patios.

d) SEGURIDAD ESCOLAR

- No portar objeto de valor tales como: joyas, celular, iphone, cámaras digitales u otros.
- No portar objetos corto punzante.

- Evitar juegos bruscos que sean un peligro para la integridad física propia y la de los demás.
- Obedecer las instrucciones de evacuaciones o ejercicios de seguridad frente a un sismo o incendio.
-

e) RENDIMIENTO ESCOLAR

- Esforzarse por aprender y rendir al máximo en cada asignatura.
- Preparar sus trabajos y pruebas con tiempo y dedicación.
- Respetar las instrucciones del profesor(a).
- Estudiar en el hogar, reforzando lo aprendido; una hora diaria como mínimo.

DERECHOS.

- Tener un buen trato de parte de los Directivos, profesores y asistentes de la educación.
- Tomar conocimiento frente a una anotación positiva o negativa en su hoja de vida.
- Recibir aprendizajes de calidad, de acuerdo a la planificación del profesor(a) conociendo al inicio el objetivo de la clase.
- Entrevistarse en forma individual con el profesor(a) para analizar alguna situación conflictiva.
- Recibir beneficios de alimentación o útiles escolares, si el caso lo amerita.
- Ser evaluado de acuerdo al reglamento de evaluación.
- Recibir apoyo individual o grupal, en su proceso de aprendizaje.
- Participar en actividades recreativas, deportivas y culturales.
- Presentar reclamos o denuncia frente al comité de convivencia escolar.

DIRECTIVOS

DEBERES

- Crear espacios de comunicación y participación en cada estamento como así mismo articular e interrelacionar acciones entre los correspondientes estamentos.
- Ejercer un liderazgo democrático en la comunidad escolar. (destacar)
- Mantener una comunicación asertiva, con cada integrante de la comunidad escolar.
- Coordinar, controlar y supervisar roles y funciones de cada integrante de la comunidad escolar.

DERECHOS

- Recibir apoyo de todos los estamentos para desarrollar los procesos pedagógicos y formativos de los estudiantes.
- Disponer de espacios para desarrollar el rol directivo.
- Obtener el respeto de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- Consultar al consejo de profesores para la toma de decisión casos de alta conflictividad.

DOCENTES

DEBERES

- Manifestar un buen trato con los estudiantes, de acogida y apoyo.
- Mantener una comunicación permanente con el apoderado.
- Planificar oportunamente el proceso de aprendizaje.
- Desarrollar clases participativas.
- Cumplir oportunamente con los requerimientos de la UTP.
- Llegar con prontitud a la sala, para dar inicio a la hora de clases.
- Desarrollar una comunicación asertiva con todos los integrantes de la escuela.
- Informar oportunamente situaciones de alta conflictividad, a la Dirección de la escuela.

DERECHOS

- Recibir el respeto y obediencia de los estudiantes.
- Recibir el respeto de todos los integrantes de la escuela.
- Cautelar por la privacidad de la información entregada por la Dirección.
- Ser reconocido por sus logros pedagógicos.
- Ser apoyado por la Dirección frente a una agresión recibida de parte de un estudiante o apoderado.
- Disponer de tiempo para la colación.
- Participar en talleres de auto cuidado.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

DEBERES

- Expresar un buen trato con todos los integrantes de la comunidad escolar.
- Desarrollar una comunicación empática y asertiva con todos los estudiantes y apoderados.
- Cumplir cabalmente con las tareas asignadas
- Presentarse puntualmente al trabajo.

DERECHOS

- Ser reconocido(a) por sus logros laborales.
- Recibir apoyo de la Dirección en caso de agresión de algún estudiante o apoderado.
- Disponer de tiempo para colación.
- Ser apoyado en sus funciones de asistente de la educación, mediante talleres de auto cuidado.

APODERADOS

DEBERES

- Asistir a reuniones de apoderados.
- Responsabilizarse de la presentación personal del alumno(a)
- Justificar personalmente las inasistencias a clases del alumno(a).
- Justificar personalmente las inasistencias a reunión de apoderados.
- Responsabilizarse para que el alumno haga sus tareas y estudie en el hogar.
- Responsabilizarse de la buena asistencia de los alumnos a clases.
- Comunicarse oportunamente con la escuela, en caso de enfermedad del alumno(A) u otra situación que lo afecte.
- Expresar un buen trato con los profesores, directivos y asistentes de la educación.

DERECHOS

- Recibir un trato respetuoso de parte de los directivos, profesores y asistentes de la educación.
- Recibir información del rendimiento escolar y comportamiento, una vez al mes.
- Ser reconocido como apoderado comprometido y responsable, de parte de la Dirección y Profesores.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los estudiantes.

MODO DE USO DEL MANUAL

El Manual de convivencia podrá ser consultado por toda la comunidad educativa, para esto se encontrara a disposición en Inspectoría General y Orientación.

Cada actor asumirá el compromiso de honor de aplicarlo y hacer cotidiana su práctica en la vida de nuestra escuela, de tal forma que oriente los comportamientos en el ejercicio del diálogo, la paz y el entendimiento democrático y participativo de todos, lo cual permitirá ejercitar prácticas de prevención y resolución no violenta de conflictos, en donde por sobre todo, se estimule la capacidad de reconocer en el otro la solidaridad, pertenencia y compromiso en pro de una ciudadanía más justa y pacífica.

. Este manual tendrá una amplia difusión para el conocimiento de todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de:

- La socialización, discusión y sugerencias, en trabajos de grupo.
- Plenarias con participación de toda la unidad educativa.
 - En actividades de Orientación y Consejo de Curso.
 - Escuela para Padres (reuniones para padres).
- Publicación de afiches, documentos, concursos, talleres y letreros.

Una vez socializado y aprobado el presente documento, todos los integrantes de la comunidad escolar se deben dar por enterados y aceptar todos los artículos que dispone este manual al momento de la matrícula y por todo el año lectivo (Art. 19).

SITUACIONES, PROCEDIMIENTOS Y SUGERENCIAS

En consecuencia el presente reglamento regula, estimula, motiva el desarrollo de una convivencia pacífica, que favorezca la prevención de la violencia y la agresión. Cuyo énfasis principal se basa en el impulso de habilidades sociales, el autocontrol, el lenguaje verbal asertivo y empático, que permita el sano desarrollo educacional de todos los estudiantes y la sana convivencia de todos los estamentos; aquello permitirá el logro de aprendizajes de calidad, de acuerdo al proyecto educativo institucional, de los(as) alumnos y alumnas de la comunidad educativa José Agustín Alfaro Alfaro.

No obstante que se apliquen instancias de mediación y se agoten los esfuerzos por lograr una salida justa y pacífica a problemas entre los actores, este Manual ha implementado medidas disciplinarias que norman las conductas y actitudes de todos los integrantes de la unidad educativa

COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

El cumplimiento de este Manual estará a cargo del Comité de Convivencia Escolar, compuesto por representantes de cada estamento, elegidos democráticamente, presidido por el Director de la escuela y con participación activa del Consejo Escolar y Gobierno Escolar.

El Comité de Convivencia Escolar lo integra un representante de los siguientes estamentos:

DIRECTOR: SERGIO LEYTON

INSPECTOR GENERAL: ARMANDO TEJADA

ORIENTADOR: MARIO AHUMADA

ENCARGADA CONVIVENCIA ESCOLAR: CARLA LUNA

REPRESENTANTE PROFESORES: MÓNICA CASTILLO

REPRESENTANTE APODERADOS: VERONICA CUELLO

REPRESENTANTE ALUMNOS: CONSTANZA CHUECAS

REPRESENTANTE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN : SILVANA TEJADA

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Srta. Carla Luna Muñoz

Funciones:

Coordinadora del plan de gestión de la convivencia escolar, orientada a crear un Sano clima escolar. Con énfasis en la prevención del maltrato, generando una cultura de la paz.

TRABAJO DE CONVIVENCIA

En años anteriores se trabajó en la enseñanza de la convivencia de forma curricular donde se integró de forma transversal a los diferentes subsectores de aprendizaje, con acciones participativas y reflexivas para potenciar las habilidades sociales, los principios, valores y actitudes que construyen la convivencia escolar en la escuela.

Para iniciar este proceso el comité de convivencia definió y organizó por orden de importancia las temáticas a tratar. Estos fueron el resultado del análisis de la convivencia según las experiencias vividas, y las habilidades que son necesarias enseñar para mejorar dichas experiencias.

Se consideró que los alumnos, propusieron otras temáticas sociales de su interés, para esto se facilitó en consejos de cursos, hojas en blanco donde los alumnos pudieron, manifestar libremente los temas que querían aprender.

Las habilidades, valores o principios definidos fueron considerados como base para intencionar o enseñar la convivencia en el quehacer educativo, complementariamente se realizó reflexiones participativas y debates... Se consideró la realización de estos en consejos de curso e incorporados en las clases de lenguaje y comunicación, y/o sociedad. Se realizó al término del proceso un debate donde participaron integrantes de la comunidad educativa y actores sociales relacionados a las temáticas propuestas.

Estos temas se reforzaron mensualmente en los murales y a través de actividades participativas como: collage, dibujo, concursos literarios, cuentos cortos o relatos.

Para el seguimiento y funcionamiento de la estrategia, se realizaron reuniones mensuales de profesores y encargado de convivencia, donde se compararon las experiencias, dificultades y posibles mejoras. Para finalizar se hizo una evaluación pedagógica por curso, a través de la reflexión sobre el proceso, sus logros y dificultades, enfatizando acerca de las habilidades que los estudiantes pudieron desarrollar en el proceso. Se considerara la opinión de los alumnos en cómo se desarrollara o profundizara el 2013.

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL QUE SUSTENTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Manual de Convivencia Escolar elaborado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes actualmente en la República de Chile:

- Constitución Política de Chile
- Ley General de Educación, Ley N°20.370
- Ley de Violencia Escolar, Ley N°20.536
- Declaración de Derechos Humanos.
- Convención de Derechos del Niño.
- Ley de Drogas, Ley N°20.000
- Ley de control y porte de armas, Ley N°17.798
- Ley de delitos y abusos sexuales, Ley N°19.617
- Ley contra la discriminación, Ley N°20.609
- Código Procesal Penal
- Normativas MINEDUC
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente
- Ley de Inclusión, Ley N° 20.845

DERECHOS Y DEBERES

Derechos de los(as) Alumnos(as) (Ley N° 20.370, Art. 10)

“Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su

opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos”.

Deberes de los alumnos(as) (Ley Nº 20.370 Art. 10)

“Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento”

Derechos de los Padres, Apoderados(as) o Tutores (Art. 10 letra b Ley General de Educación Nº 20.370)

“Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados”.

Deberes de los Padres, Apoderados(as) o Tutores (Art. 10 letra b Ley General de Educación Nº 20.370)

“Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para estos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa”.

DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONES

“Para que se aplique una sanción primero debe existir una falta”

La existencia de normas es necesaria dentro de cualquier comunidad y el hecho de que algún miembro no la observe puede significar que legítimamente se le aplique sanciones.

“Las faltas, su gradualidad y el tipo de sanción a que se expone un infractor o transgresor; deben estar previamente definidas, establecidas y conocidas por todos los actores de la comunidad susceptibles de ser sancionados”

FALTA: Se entiende por falta disciplinaria todo acto u omisión que signifique una transgresión a las normas y reglamentos aplicados a un o unos miembros de la comunidad escolar.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: Método o sistema estructurado para aplicar una sanción en función de una falta, proceso mediante el cual se establece la responsabilidad sobre una situación determinada.

SANCION: Es un llamado de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma del Establecimiento. Esta sanción es de carácter formativo, permite que los o las Estudiantes tomen conciencia de sus actos y se responsabilicen por ellos.

FALTA LEVE: Son aquellas actitudes que alteran el normal desarrollo del proceso de aprendizaje, no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad escolar.

FALTA GRAVE: Son aquellas actitudes, comportamientos que atentan contra la integridad física y Psicológica de otros miembros de la comunidad escolar y del bien común. Del mismo modo son faltas graves además aquellas acciones deshonestas que alteran el normal desarrollo del proceso de aprendizaje y convivencia.

FALTA GRAVISIMA: Es todo tipo de violencia física y psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa. Son aquellas acciones y/o actitudes que implican conciencia y premeditación.

Faltas del Tipo Leves

Presentación Personal

Uniforme Escolar:

El Decreto Supremo Nº 215 del Ministerio de Educación del año 2009, establece que los directores de los establecimientos educacionales que cuenten con reconocimiento oficial, podrán con acuerdo del respectivo Centro de padres y Apoderados, Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Alumnos (as) y al Comité de Seguridad Escolar, establecer el uso obligatorio del uniforme escolar. Se deberá procurar que éste sea económico y no ostentoso de manera que no sea un impedimento para que los niños, niñas y jóvenes puedan asistir a sus instituciones educativas.

En caso que el uso del uniforme sea obligatorio, los directores de los establecimientos educacionales por razones de excepción y debidamente justificada por los padres o apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme.

En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar o permanecer en el establecimiento educacional.

- Bufandas, gorros y cuellos acordes con los colores institucionales.

Higiene Personal

El cuidado e higiene personal es un área formativa y abordable en todos los alumnos y alumnas, y es deber de las unidades de orientación junto con todos los agentes educativos velar por su cumplimiento.

Corte de Pelo

Enseñanza Básica:

Varones: Corte tradicional (largo hasta el cuello de la camisa).

Damas: Cabello tradicional sin tinturas.

Accesorios y otros

- Uso de piercing y expansores: prohibidos en el contexto escolar.
- Uso de aros: prohibido en varones, en mujeres aros pequeños.
- Uso de Tatuajes: En enseñanza básica prohibidos. En enseñanza media prohibido en partes visibles (rostro, cuello, manos)
- Uso de maquillaje: uso de colores tradicionales, sin colores extravagantes no acordes al contexto escolar.

Conductas Inadecuadas en el contexto escolar

La comunidad educativa en general de cada establecimiento, tiene como responsabilidad mantener un buen clima para el normal desarrollo de la vida escolar de todos quienes intervienen en el proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos y alumnas.

La mantención de espacios limpios y ordenados, así como los comportamientos positivos y constructivos de los miembros de una comunidad educativa, favorece la creación de ambientes agradables para el trabajo y la convivencia.

Se consideran faltas leves las siguientes conductas:

- Uso de sobrenombres y disparates
- Conducta opositora
- Presentarse sin útiles, trabajos o deberes escolares
- No trabajar en clases
- Comunicaciones sin firma del apoderado
- Presentarse sin agenda
- Comer en sala de clases
- No usar el basurero, tirar basura
- Interrumpir el normal desarrollo de la clase (pararse sin permiso, gritar sin permiso, etc.)
- Maquillarse, depilarse, pintarse y alisarse el pelo
- Manipular objetos que no corresponden al desarrollo normal de la clase sin autorización (revistas, juegos, cartas, etc.)
- No cumplir con los acuerdos y compromisos adquiridos con el grupo curso
- Uso de aparatos tecnológicos al interior de la sala de clases
- Se prohíbe la utilización de cualquier aparato tecnológico al interior de la sala de clases sin autorización del profesor correspondiente. El establecimiento no se hace responsable por daños o pérdidas de los aparatos.

RESPONSABILIDAD ESCOLAR: Horario, puntualidad y asistencia.

Atrasos

La puntualidad es un hábito que todos los alumnos y alumnas deben formar y adquirir para toda la vida. El hábito de la puntualidad es necesario para la formación de la eficacia, la responsabilidad y el orden.

Todos los establecimientos tienen un horario determinado para su funcionamiento y atención. Estos horarios permiten tener un orden, además que ayudan a la coordinación de las clases y descansos de los miembros de la comunidad educativa.

Ningún alumno o alumna atrasada puede ser devuelto/a a su hogar.

Se consideran faltas leves los siguientes atrasos:

- Atraso al inicio de la jornada escolar
- Atraso al inicio de cada clase
- Atraso a la hora de colación

Inasistencias

Las inasistencias de los alumnos/as a los establecimientos escolares con o sin justificación, afecta su aprendizaje. De acuerdo al Decreto de evaluación n° 112/99 y el Decreto n° 83/01, establece la asistencia al 85% para el calendario escolar con lo cual un alumno puede ser promovido.

Lo anterior, no aplica para las alumnas en condición de embarazo o de maternidad, puesto que existe una normativa específica para estos casos. (Protocolo madres en condición de embarazo, maternidad y progenitores).

- Toda inasistencia sin justificación del apoderado es considerada una falta leve

Faltas Graves

Daño a la propiedad del establecimiento educativo

Todos los integrantes de la comunidad educativa son responsables del buen uso de los recursos que son parte del establecimiento escolar, así como de los bienes particulares de sus integrantes sin excepción. Teniendo en consideración que gran parte de los recursos son herramientas para el aprendizaje, su cuidado y mantención es exigible a toda la comunidad escolar.

- Destruir o dejar inoperable mobiliario, implementación tecnológica (laboratorios de ciencias y tecnología)
- Destruir o dejar inoperable implementación técnico profesional
- Destruir o dejar inoperable servicios higiénicos
- Destruir o dejar inoperable infraestructura o cualquier material que preste un servicio educativo
- Destruir o dejar inoperable elementos de seguridad (redes húmedas, etc)
- Destruir o dejar inoperable cámaras de seguridad y/o vigilancia, timbre, entre otros.
- Destruir o dejar inoperables materiales didácticos o educativos facilitados a los alumnos/as como instrumentos musicales, accesorios deportivos, etc.
- Daño a la propiedad de terceros
- Destruir o dejar inoperable vehículos, computadores, materiales de trabajo o personales de cualquier miembro de la comunidad educativa y comunidad en general.

Conductas inadecuadas en la sala de clases

- Gestos obscenos
- Insultar a compañeros, profesores o miembros de la comunidad educativa en general
- Fugarse de la sala de clases permaneciendo en el establecimiento

- Realizar amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier conducta que devalúe moral, psicológica o físicamente a otra persona
- Grabar imagen y/o sonido total o parcial de clases, conversaciones públicas o privadas sin el consentimiento respectivo

Conducta inadecuada fuera de la sala de clases

- Conducta inadecuada en actos, ceremonias y cualquier actividad oficial del establecimiento.
- Insultar a compañeros, profesores o miembros de la comunidad educativa en general
- Realizar amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier conducta que devalúe moral, psicológica o físicamente a otra persona
- Gestos obscenos
- Exhibir, transmitir grabaciones, fotografías que afecten o menoscaben la integridad de cualquier integrante de la comunidad escolar por el medio de difusión que sea.
- Realizar actos, omisiones o imprudencias temerarias que comprometan la seguridad, actividad y salud de las personas y de sí mismos.

En relación a las evaluaciones o actividades sumativas y/o formativas

- Copiar en una evaluación de la forma y por el medio que sea
- Negarse a realizar una evaluación oral o escrita
- Uso indebido del instrumento de evaluación o formativo. Rayar, romper, arrugar. Escribir mensajes, fotografiar, suplantar identidad, plagiar y/o adular
- No devolver la evaluación cuando corresponda
-

Faltas Gravísimas

Mal uso de documentación pública y privada

- Alteración, adulteración, falsificación, destrucción, inutilización, sustracción de documentos, informes, libros de clases, licencias médicas, certificados de diferente índole, etc.

Abandono de actividades escolares

Fuga del establecimiento

Abandono de actividades escolares y sala de clases sin la autorización correspondiente.

Toda conducta y/o acto que vaya en contra de la legalidad existente, tales como:

- Hurto y/o robo de cualquier artículo personal, escolar y/o institucional del establecimiento o de algún miembro de la comunidad en general.

Ley 20.536 Violencia Escolar

La ley lo define como todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Artículo 16 A. Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y

permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo 16 C. Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Artículo 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.

Ley Nº 20.000 de Drogas

Este cuerpo legal tiene por objetivo atacar a los diferentes focos y dimensiones del área delictiva, desde una falta por consumo hasta el gran traficante, pasando por el uso ilegal de insumos en la fabricación de drogas (precursores químicos), el acopio, traslado, venta, entre otras figuras.

De acuerdo a la Ley Nº 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad.

No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, establecimientos educacionales, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados, siempre que exista acuerdo previo para hacerlo.

Está penado con multa y cárcel (presidio) el tráfico de drogas y todo lo que se haga para traficar droga: plantar, sintetizar, transportar, esconder, guardar, vender, comprar, importar, exportar, procesar, tener material de laboratorio e insumos para fabricarla y luego venderla.

Para el tráfico de drogas: Se refiere a los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias.

Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Ley 17.798 Control y porte de armas

ARTICULO 3.- Ninguna persona podrá poseer o tener armas largas cuyos cañones hayan sido recortados, armas cortas de cualquier calibre que funcionen en forma totalmente automática, armas de fantasía, entendiéndose por tales aquéllas que se esconden bajo una apariencia inofensiva; armas cuyos números de serie se encuentren adulterados o borrados; ametralladoras, subametralladoras; metralletas o cualquiera otra arma automática y semiautomática de mayor poder destructor o efectividad, sea por su potencia, por el calibre de sus proyectiles o por sus dispositivos de puntería.

Asimismo, ninguna persona podrá poseer o tener artefactos fabricados sobre la base de gases asfixiantes, paralizantes o venenosos, de sustancias corrosivas o de metales que por la expansión de los gases producen esquirlas, ni los implementos destinados a su lanzamiento o activación, así como tampoco bombas o artefactos incendiarios.

Además, ninguna persona podrá poseer o tener armas de fabricación artesanal ni armas transformadas respecto de su condición original, sin autorización de la Dirección General de Movilización Nacional.

ARTICULO 3 A.- Los fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos similares, que se importen fabriquen, transporten, almacenen o distribuyan en el país, deberán cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas que establezca el Reglamento.

Prohíbese la fabricación, importación, comercialización, distribución, venta, entrega a cualquier título y uso de fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza, sus piezas o partes, comprendidos en los grupos números 1 y 2 del Reglamento Complementario de esta ley, contenido en el Decreto Supremo N° 77, de 1982, del Ministerio de Defensa Nacional.

- De la misma forma se contempla lo anterior para el porte y uso de arma blanca, y la fabricación artesanal de esta.
-

Ley 19.617 Delitos y abusos sexuales

Los delitos sexuales son todos aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, independientemente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad.

Los delitos sexuales se encuentran todos descritos y sancionados en el Código Penal. Los de mayor conocimiento relevancia son:

- Violación (Art. 361 del CP)
- Violación impropia (Art. 362 del CP)
- Violación con homicidio (Art. 372 bis del CP)
- Estupro (Art. 363 del CP)
- Abuso sexual (Arts. 365 bis y 366 del CP)
- Abuso sexual infantil (Art. 366 bis del CP)
- Abuso sexual infantil impropio (Art. 366 quáter del CP)

Ley 20.609 Contra la Discriminación

Artículo 2º.- Definición de discriminación arbitraria. Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Las categorías a que se refiere el inciso anterior no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar, validar o exculpar situaciones o conductas contrarias a las leyes o al orden público.

Obligación de denuncia de delitos

El Artículo 1º del Código Penal chileno, establece que “es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley”. Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley, poniendo en peligro algún bien jurídico protegible (la vida, la salud y la integridad física de las personas, la libertad, la propiedad privada, entre otros).

En esencia, toda expresión de violencia es un comportamiento que vulnera la integridad de las personas o de los bienes materiales, pero no todos estos casos son voluntarios ni penados por la ley; un delito es, por tanto, aquello que aparece definido en la ley como tal.

Los establecimientos deben saber cómo actuar frente a situaciones de violencia escolar que revistan características de delito, lo que debe estar explicitado en los protocolos de actuación. Lo importante es tener presente que existen situaciones de violencia escolar que no pueden ser abordadas sólo en forma interna por los establecimientos educacionales, ya que exceden su capacidad de respuesta y sus facultades, pues si se trata de delitos, éstos deben ser denunciados a la autoridad competente. Entre los delitos que contempla la ley, se encuentran:

- Lesiones
- Agresiones sexuales
- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño)
- Porte o tenencia ilegal de armas
- Robos
- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

Artículo 175. (e)- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

A nivel interno, todos los funcionarios que observen acciones que constituyan delitos como los enunciados en el punto precedente, deberán informarlo a la Dirección de la Escuela o a alguno de sus estamentos colaboradores directos (Subdirección, Orientación, UTP). En esta instancia comunicativa se definirá el curso a seguir sobre el delito denunciado.

MEDIDAS Y SANCIONES

Teniendo en cuenta que el fin de toda medida es corregir, educar y formar, las acciones que se llevan a cabo, van desde el diálogo, apoyo de especialistas, acciones reparatorias, mediación, etc., hasta una última instancia que es la cancelación de matrícula.

Ley de Inclusión n° 20.845: “Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria, y a los dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza n°2, de 2009, del ministerio de educación.”

Art. 11.*El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.*

En los establecimientos que reciben aporte estatal, el cambio del estado civil de los padres y apoderados, no será motivo de impedimento para la continuidad del alumno o alumna dentro del establecimiento. Del mismo modo, durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los alumnos.

El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padre o apoderado no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y nunca podrá servir de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del sostenedor o de la institución educacional, en particular, los referidos al cobro de arancel o matrícula, o ambos, que el padre o apoderado hubiere comprometido.

En los establecimientos subvencionados, el rendimiento escolar del alumno, entre el primer nivel de transición de la educación parvularia y hasta sexto año de educación general básica, no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Asimismo, en los establecimientos subvencionados, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

En el caso que en la misma comuna o localidad no exista otro establecimiento de igual nivel o modalidad, lo señalado en el inciso anterior no podrá afectar de manera alguna el derecho a la educación.

Ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Según el tipo de falta, las medidas a aplicar a los estudiantes que no cumplan con el Reglamento Interno del establecimiento, son las siguientes:

Pedagógicas	Reparatorias	Disciplinarias
Refuerzo Pedagógico	Trabajo comunitario escolar	Diálogo correctivo
Actividades Pedagógicas	Disculpas públicas y/o privadas	Amonestación verbal
Derivación a profesionales	Reparación o reposición del daño	Amonestación escrita
Cambio de curso	Asistencia a redes (derivaciones).	Firma de Compromiso
Acompañamiento en aula		Citación a apoderados
Firma de Compromiso		No participación en actividades
		Suspensión
		Condicionalidad de matrícula
		No renovación de matrícula
		Cancelación de matrícula

TABLA DE SANCIONES

DE LAS FALTAS LEVES:

- Con 3 observaciones leves: Amonestación verbal y citación al apoderado.
- Con 4 observaciones leves: Citación al apoderado. Suspensión de clases por un día.
- Con 5 observaciones leves: Citación al apoderado. Suspensión de clases por dos días.
- Con 6 observaciones leves: Citación al apoderado. Suspensión de clases por tres días. Condicionalidad de matrícula.

DE LAS FALTAS GRAVES:

- Con 1 observación grave: Citación al apoderado. Suspensión de clases por tres días.
- Con 2 observaciones graves. Citación al apoderado. Suspensión de clases por cuatro días. Condicionalidad de la matrícula.
- Con 3 observaciones graves. Citación al apoderado. Cancelación de la matrícula.

DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS:

- Con 1 observación gravísima: Citación al apoderado. Suspensión de clases por cinco días. Condicionalidad de la matrícula.
- Con 2 observaciones gravísimas: Citación al apoderado. Cancelación de la matrícula.

ACUMULACIÓN DE FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS:

- Con 1 falta grave y 1 falta gravísima: Citación al apoderado. Suspensión de clases por cinco días. Condicionalidad de la matrícula.
- Con 2 faltas graves y 1 falta gravísima: Citación al apoderado y cancelación de la matrícula.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las medidas disciplinarias que se apliquen en virtud de este estatuto tendrán únicamente como objetivo superior, lograr que los alumnos que se encuentran con algún grado de dificultad de naturaleza conductual, superen dichas situaciones. Éstas deberán ser aplicadas mediante procedimientos justos y equitativos y siempre en forma proporcional a la complejidad de la situación, considerando también la edad y el nivel escolar de los infractores, por tanto:

Los alumnos de Pre kínder a 4º Básico tendrán un tratamiento de mayor flexibilidad, de acuerdo a su edad y nivel que cursa en relación a la aplicación de medidas disciplinarias y serán autorizadas por el Inspector General.

Los alumnos de 5º a 8º Básico deberán ceñirse estrictamente a las normas contempladas en este manual.

Las medidas disciplinarias son las siguientes:

- A) Amonestación verbal: Se expresa en un llamado de atención (correctivo, formativo) por parte de algún miembro de la unidad educativa, por algún rasgo negativo de la conducta del alumno. Cuando el llamado de atención es reiterado pasa a amonestación escrita.
- B) Amonestación escrita: Esta medida será para las faltas leves reiteradas, medianamente graves y graves, especificadas en el artículo 12, letras A, B, C, D de este manual. Es una anotación en la hoja de vida, al cumplir tres anotaciones negativas, pasa a citación de apoderado.
- C) Citación de Apoderados: Esta medida será para los alumnos que cumplen tres anotaciones negativas en su hoja de vida y para las faltas medianamente graves, graves y gravísimas, especificadas en el artículo 12, letras A, B, C, D de este manual. El apoderado deberá asistir a la Inspectoría a firmar y darse por enterado de la situación. El alumno no podrá ingresar a clases mientras el padre o apoderado no se presente.
- D) Suspensión de clases: esta sanción es para faltas medianamente graves, graves y gravísimas reiteradas, especificadas en el artículo 12, letras A, B, C, D. Es la medida en donde el alumno no deberá asistir al colegio por uno o más días, previa información al apoderado. En este caso el alumno irá a su hogar con trabajo escolar, proporcionado, supervisado y revisado por la UTP.
- E) Reubicación en otro Establecimiento: Esta medida es para faltas gravísimas reiteradas, especificadas en el artículo 12 letra D, en donde se han agotado todas las instancias. Es una medida de fuerza que trata de

salvaguardar la convivencia de la mayoría de los integrantes del establecimiento. (Esta medida se pedirá a través del DEM al Sr. Secretario Ministerial de Educación).

- F) Cancelación de la matrícula: Es una medida de fuerza mayor en faltas que escapan a este manual y tienen la connotación de delito, el cual será denunciado a la autoridad correspondiente y deberá ser ratificado por el Consejo de Profesores.

Todos los integrantes de la unidad educativa, deberán hacer esfuerzos por no llegar a instancias de hacer efectiva estas medidas disciplinarias y se instalarán mecanismos para abordar los conflictos, a través de la labor de la Orientadora.

Las principales acciones para abordar los conflictos estarán dados por:

1º Nivel de Mediación: Profesores de aula y Asistentes de la Educación.

2º Nivel de Mediación: Inspectoría general u Orientación.

3º Nivel de Mediación: Inspectoría General y/o Dirección.

4º Otras Instancias: DEM, DEPROV., SECREDUC y otros.

PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Junto con tener claramente un procedimiento para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y con carácter formativo, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos (profesores, Inspector (a), Orientador (a), Director (a) y Consejo de profesores, apliquen técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos, sobre todo cuando la falta cometida tiene que ver con conflictos interpersonales (peleas entre compañeros, altercado profesor – alumno, etc.).

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

El Director de la escuela deberá denunciar cualquier acción u omisión que revista característica de delito y que afecta a un miembro de la comunidad escolar, tales como lesiones físicas, abuso sexual, robos, tráfico de drogas. Deberá denuncia ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía del Ministerio Público.

RECLAMOS

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia deberá ser presentado en forma verbal y escrita ante un inspector, profesor o Directivo; dejando explicitado en un formulario de reclamo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- a) Frente a una situación de maltrato se otorgará confidencialidad a las partes involucradas.
- b) El reclamo quedará registrado en un formulario.
- c) Se otorgará protección a la parte afectada.
- d) Se comunicará inmediatamente a los apoderados de ambas partes.

DEBER DE PROTECCIÓN

Si el afectado es un estudiante se brindará protección durante el proceso, como así mismo apoyo psicosocial.

Si el afectado fuera un profesor o funcionario se otorgará apoyo y protección para su normal desenvolvimiento en su función.

NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS

Se citará en forma urgente a los apoderados involucrados en un MALTRATO; dejando registrado en un registro de entrevista.

INVESTIGACIÓN

Frente a reclamos o maltrato se iniciará una investigación considerando:

- a) Protección del afectado
- b) Citación a los apoderados ambas partes.
- c) Entrevista a testigos.
- d) Redacción de un informe del comité de convivencia y Director.
- e) Adoptar medidas y/o sanciones o denuncia frente a la autoridad competente o construir acuerdo entre las partes.

CITACIÓN A ENTREVISTA

Terminando el proceso de investigación se citará a las partes involucradas para construir acuerdos con el fin de tomar decisiones. Aquello será registrado en un formulario especial.

RESOLUCIÓN

Frente al maltrato se resolverá: Director, Consejo de Profesores y Comité de Convivencia la sanción correspondiente: siendo notificado por escrito a las partes involucrado

MEDIDAS DE REPARACIÓN.

Se adoptarán medidas de reparación a la parte afectada; tales como:

- Cambio de cursos
- Disculpas públicas o privada
- Apoyo psicosocial
- Otra medida reparatoria que sugiera el comité de convivencia.

LEY DE INCLUSIÓN: RESPECTO DE LAS EXPULSIONES O CANCELACIONES DE MATRÍCULAS

La Ley establece y consagra los derechos para todos los miembros de la Comunidad Educativa (A partir de 1° marzo 2016)

"Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9º, que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso que el o la estudiante repita de curso, deberá estar sea lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias." (Ley n° 20.845)

Por lo tanto:

- Antes de la expulsión se deberán implementar todas las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que correspondan.
- No se puede expulsar o cancelar matrícula en un período del año que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento.
- El proceso debe estar definido en el reglamento interno y debe garantizar el derecho a la defensa por parte del estudiante, su familia o su apoderado.
- La decisión final deberá ser adoptada por el director del establecimiento educacional con consulta al Consejo de Profesores.
- El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar, de cualquier modo su funcionamiento regular.

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. La medida impuesta conforme a la gravedad de la conducta, se realizará respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y a la vez la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

INSTANCIA DE APELACION

Una vez comunicada la sanción aplicada, el afectado o afectada se reserva el derecho de apelar.

Esta apelación por escrito y con los argumentos y evidencias que sean necesarias, deberá elevarse a la Dirección del Establecimiento, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a contar de la fecha en que se recibió el fallo.

La Dirección del Establecimiento tendrá la facultad privativa de acoger o rechazar la apelación sin ulterior recurso.

La Resolución dictada por la Dirección del establecimiento será entregada por escrito y en un plazo no superior a 48 después de recibida.

Protocolos de Actuación

Situaciones de Sospecha, porte, consumo, hallazgo o tráfico de drogas

Protocolo frente a sospecha de consumo de drogas

- El docente que mantenga sospecha de consumo, deberá informar al Director y Orientador/a del establecimiento.
- El Orientador/a deberá realizar una entrevista con el/la estudiante. (se ofrecen instancias de apoyo).
- Citación y entrevista con el padre, madre y/o apoderado del estudiante (se ofrecen instancias de apoyo).
- No reconocimiento: en caso que el alumno no reconozca problemas de consumo, se informará a su apoderado la sospecha de consumo, y quedará bajo la responsabilidad de éste, la atención profesional. El establecimiento mantendrá un seguimiento del alumno por medio del orientador y profesor jefe.
- Reconocimiento: en caso de que el alumno reconozca problemas de consumo, será el orientador/a del establecimiento, el encargado de derivar el caso a la entidad de apoyo correspondiente. Si los padres se opusieran a la derivación, el director del establecimiento deberá interponer una medida de protección a favor del alumno.
- El equipo psicosocial y/u orientadora, debe realizar el seguimiento del caso.

Protocolo frente a situaciones de consumo de drogas y/o alcohol

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo drogas y/o alcohol dentro del establecimiento educacional, en las inmediaciones cercanas de éste o fuera del establecimiento con uniforme escolar, se procederá de la siguiente forma:

- El profesor o cualquier persona de la comunidad educativa que sorprenda a un estudiante en una situación de consumo de drogas y/o alcohol, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al Director del establecimiento. Quien procederá de acuerdo a la ley 20.000.

- El director del establecimiento tendrá 24 horas para realizar la denuncia correspondiente en Carabineros de Chile, PDI y/o Ministerio público.
- Paralelamente se debe citar a los padres del estudiante con el fin de informar la situación, así como la obligatoriedad de denunciar por parte del establecimiento, de acuerdo a la ley 20.000.
- El establecimiento por medio del orientador/a, debe garantizar el apoyo profesional al alumno/a y a sus padres, entregando alternativas de atención por instituciones especializadas, así como la disponibilidad de los profesionales del establecimiento.
- El orientador/a mantendrá un registro de acciones realizadas, las cuales considerarán el seguimiento del caso durante al menos un año, con reuniones con el alumno, padres, apoderados, profesor jefe y quienes corresponda. De la misma forma monitoreará las gestiones internas y externas con la red comunal para ayudar al alumno/a y su grupo familiar.
- El inspector general deberá aplicar las medidas pedagógicas y disciplinarias señaladas para éstos casos en el reglamento interno del establecimiento.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

Protocolo frente a tráfico, micro tráfico o porte de drogas al interior del establecimiento.

- Si un docente o cualquier funcionario del establecimiento sorprende a un alumno/a portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, deberá informar inmediatamente al Director del establecimiento.
- El Director del establecimiento deberá contactarse inmediatamente con las autoridades correspondientes (Carabineros de Chile o PDI), quienes son los encargados de llevar a cabo los procedimientos en éstos casos.
- De la misma manera, el Director deberá realizar dentro de las 24 horas siguientes, la denuncia correspondiente de acuerdo a la Ley 20.000.
- Paralelamente se debe citar a los padres del estudiante con el fin de informar la situación, así como la obligatoriedad de denunciar por parte del establecimiento, de acuerdo a la ley 20.000.
- El o los alumnos involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por un directivo o docente autorizado, con el objeto de resguardar la información y a los alumnos hasta que se presenten las autoridades competentes.
- De la misma forma, el establecimiento procederá a realizar una denuncia en la OPD con el objeto de resguardar los derechos del niño, considerando que podría ser víctima de explotación o engaño, o ser instrumento de un adulto o banda delictual.
- El orientador/a mantendrá un registro de acciones realizadas, las cuales considerarán el seguimiento del caso durante al menos un año, con reuniones con el alumno, padres, apoderados, profesor jefe y quienes corresponda. De la misma forma

monitoreará las gestiones internas y externas con la red comunal para ayudar al alumno/a y su grupo familiar.

- El inspector general deberá aplicar las medidas pedagógicas y disciplinarias señaladas para éstos casos en el reglamento interno del establecimiento.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

Protocolo frente a situaciones de hallazgo de drogas

- Si algún funcionario del establecimiento, alumno o apoderado se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a informar inmediatamente al Director del establecimiento.
- El Director debe contactarse con las autoridades competentes (Carabineros de Chile o PDI), quienes realizarán los procedimientos específicos para éstas situaciones.
- Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se encontró la sustancia ilícita.
- El Director deberá dentro de las 24 horas siguientes, realizar la denuncia correspondiente de acuerdo a la Ley 20.000.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

Situación de Maltrato Físico y/o Abuso Sexual

Protocolo de abuso sexual o maltrato físico fuera del establecimiento.

Ante la sospecha o relato del niño/a de hechos actuales o pasados de abuso sexual o maltrato físico fuera del establecimiento:

- Informar al Director del establecimiento.
- El Director o encargado del establecimiento, debe denunciar los hechos en forma personal en la PDI, fiscalía o en Carabineros de Chile.
- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- El establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado del niño/a al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el carabinero de turno.
- Paralelamente el establecimiento debe informar al apoderado de la situación y de la colocación de la denuncia. No se requiere autorización de la familia para la denuncia, ya que el agresor puede pertenecer al grupo primario. El conocimiento de ésta información debe quedar registrada.
- El Director del establecimiento debe informar de manera presencial y vía oficio, al Jefe del Departamento de Educación de la situación.

- El establecimiento mediante el área de orientación debe realizar seguimiento y acompañamiento al menor. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.
- El Director por medio de su orientador o encargado de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje del alumno/a, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas de ser necesario.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

Protocolo de abuso sexual o maltrato físico al interior del establecimiento.

Cuando la situación de maltrato o abuso sexual ocurre al interior del establecimiento, y el agresor se desempeña en el recinto educacional:

- Informar al Director del establecimiento.
- El Director o encargado del establecimiento, debe realizar la denuncia correspondiente en la PDI, fiscalía o Carabineros de Chile.
- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- La dirección del establecimiento, debe informar a la familia del o los niños afectados, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara y precisa. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir. La entrega de la información debe quedar registrada.
- La dirección del establecimiento, debe informar al Jefe del Departamento de Educación de manera presencial de la situación desarrollada. Además del informe respectivo.
- La dirección del establecimiento, debe informar en caso de recibir una denuncia, al funcionario denunciado, entregando claridad y transparencia en la descripción del proceso. Lo anterior, debe quedar registrado.
- El Director debe separar al funcionario implicado de sus funciones, señalando que debe presentarse en el Departamento de Educación y colocarse a la disposición de éste.
- Paralelamente, el establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado del niño/a al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el carabinero de turno.
- La dirección debe informar con claridad, los hechos ocurridos a los funcionarios del establecimiento, como a los subcentros de padres, y en una reunión extraordinaria a los apoderados del curso del o los menores afectados. Procurando informar que las investigaciones y sus resultados, son realizadas por instituciones externas, además de los procedimientos realizados por el establecimiento según la legalidad y el reglamento interno. De la misma manera, se entregará apoyo profesional al grupo curso si lo requiriera.

- El establecimiento mediante el área de orientación debe realizar seguimiento y acompañamiento al menor. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.
- El Director por medio de su orientador o encargado de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje del alumno/a, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas, de ser necesario.
- El establecimiento de forma muy cuidadosa debe informar a los apoderados, evitando un ambiente de secretismo y recelo.
- Toda información pública, será realizada por el Departamento de educación.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

Protocolo de abuso sexual o maltrato físico al interior del establecimiento.

Cuando la situación de maltrato o abuso sexual ocurre al interior del establecimiento, y el agresor es otro menor (menos de 14 años):

- Informar al Director del establecimiento.
- El Director o encargado del establecimiento, debe realizar la denuncia correspondiente en la PDI, fiscalía o Carabineros de Chile, puesto que el alumno ofensor podría estar siendo víctima de abuso sexual o maltrato, y por este motivo presentaría conductas desadaptativas. De la misma manera, se debe realizar la denuncia en el Tribunal de la familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde, e instruirá las medidas reparatorias.
- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- La dirección del establecimiento, debe informar a las familias por separado del o los niños afectados, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara, precisa y reservada. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir. La entrega de la información debe quedar registrada.
- La dirección del establecimiento, debe informar al Jefe del Departamento de Educación de manera presencial de la situación desarrollada. Además del informe respectivo.
- Paralelamente, el establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado del niño/a al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el carabinero de turno.
- El establecimiento mediante el área de orientación debe realizar seguimiento y acompañamiento a los menores como a sus familias, garantizando el apoyo psicológico,

emocional y pedagógico de cada uno de ellos.. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.

- El Director por medio de su orientador o encargado de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos/as, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas, de ser necesario.
- La dirección debe informar con claridad, los hechos ocurridos a los funcionarios del establecimiento, como a los sub-centros de padres, y en una reunión extraordinaria a los apoderados del curso del o los menores afectados. Procurando informar que las investigaciones y sus resultados, son realizadas por instituciones externas, además de los procedimientos realizados por el establecimiento según la legalidad y el reglamento interno. De la misma manera, se entregará apoyo profesional al grupo curso si lo requiriera.
- El inspector general deberá aplicar las medidas pedagógicas y disciplinarias señaladas para éstos casos en el reglamento interno del establecimiento.
- Toda información pública, será realizada por el Departamento de educación.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

Protocolo de abuso sexual o maltrato físico al interior del establecimiento.

Cuando la situación de maltrato o abuso sexual ocurre al interior del establecimiento, y el agresor es otro menor (mayor de 14 años):

- Informar al Director del establecimiento.
- El Director o encargado del establecimiento, debe realizar la denuncia correspondiente en la PDI, fiscalía o Carabineros de Chile, puesto que el alumno ofensor podría estar siendo víctima de abuso sexual o maltrato, y por este motivo presentaría conductas desadaptativas.
- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- La dirección del establecimiento, debe informar a las familias por separado del o los niños afectados, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara, precisa y reservada. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir. La entrega de la información debe quedar registrada.
- La dirección del establecimiento, debe informar al Jefe del Departamento de Educación de manera presencial de la situación desarrollada. Además del informe respectivo.
- Paralelamente, el establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado del niño/a al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el carabinero de turno.

- El establecimiento mediante el área de orientación debe realizar seguimiento y acompañamiento a los menores como a sus familias, garantizando el apoyo psicológico, emocional y pedagógico de cada uno de ellos.. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.
- El Director por medio de su orientador o encargado de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos/as, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas, de ser necesario.
- La dirección debe informar con claridad, los hechos ocurridos a los funcionarios del establecimiento, como a los sub-centros de padres, y en una reunión extraordinaria a los apoderados del curso del o los menores afectados. Procurando informar que las investigaciones y sus resultados, son realizadas por instituciones externas, además de los procedimientos realizados por el establecimiento según la legalidad y el reglamento interno. De la misma manera, se entregará apoyo profesional al grupo curso si lo requiriera.
- El inspector general deberá aplicar las medidas pedagógicas y disciplinarias señaladas para éstos casos en el reglamento interno del establecimiento.
- Toda información pública, será realizada por el Departamento de educación.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

Protocolo de Actuación en Caso de Acoso Escolar o Bullying

Fase 1: Detección o Denuncia

El integrante de la comunidad educativa que detecte o reciba una denuncia de una situación de acoso escolar, deberá informar a la dirección del establecimiento.

La dirección del establecimiento por medio del orientador/a o encargado/a de convivencia, deberá activar el protocolo de acción correspondiente.

Fase 2: Evaluación preliminar y adopción de medidas de urgencia

- El orientador/a o encargado/a de convivencia, deberá realizar la indagación de la situación detectada o denunciada, por medio de:
 - Entrevista a alumno acosado, con el objetivo de conocer los alcances de la situación. Entregarle la seguridad que el establecimiento le brindará el apoyo integral frente a la situación.
 - Entrevista con el alumno presuntamente acosador, con el objetivo de conocer los alcances de la situación. De la misma forma, informarle que si bien el establecimiento le entregará los apoyos correspondientes, debe aplicar todas las medidas destinadas a éstos hechos, tanto a nivel de reglamento interno como del tipo legal.

- Entrevista con el profesor (a) jefe de los alumnos involucrados, con el objetivo de recoger mayores antecedentes de la situación y acordar medidas a corto y mediano plazo tanto para los involucrados como para el grupo curso.
- Entrevista junto con el profesor (a) jefe a los apoderados de los alumnos por separado, con el objetivo de informar la situación y las medidas a implementar por el establecimiento. Esta entrevista debe indagar otros antecedentes, así como motivar la participación de la familia en la resolución de la conflictiva.
- En caso de que la evaluación preliminar confirme la situación de acoso escolar, el Director deberá dentro de las 24 horas siguiente, denunciar la situación en Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía, en caso de que los involucrados sean mayores de 14 años, y en el tribunal de familia u OPD, en caso de ser menores de 14 años.
- El inspector del establecimiento deberá aplicar las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo al Reglamento interno.
- De existir una situación de agresión reciente, se debe proceder con el Protocolo de Violencia Escolar (constatación de lesiones y denuncia).

Fase 3: Intervención

- El orientador/a, encargado/a de convivencia o equipo respectivo, coordinará la realización de acciones de intervención que incluya a víctimas, agresor (es), curso y apoderados.
- El orientador/a o encargado/a de convivencia, debe informar, comprometer e involucrar a las familias en la intervención a realizar.
- Las medidas formativas deben orientarse a ayudar al alumno causante del daño, para que pueda reconocer su falta, las razones que lo motivaron y el no reiterar la conducta de acoso. Si fuera pertinente, orientarlo a que voluntariamente decida disculparse y/o reparar el daño causado. Así, también se le derivará a los especialistas que correspondan en el establecimiento o instituciones pertinentes.
- Utilización de estrategias de resolución de conflictos (mediación, negociación, etc).
- Las medidas hacia el alumno agredido, deben orientarse a entregar apoyo profesional y pedagógico. De la misma forma, entregar seguridad para el desarrollo efectivo de su proceso de enseñanza – aprendizaje.
- El orientador/a o encargado/a de convivencia junto con el profesor jefe, deberán abordar la temática en el grupo curso, con el objetivo de sensibilizar a los alumnos frente a la situación intervenida.
- El orientador/a o encargado/a de convivencia deberá entregar a la dirección del establecimiento, un informe con las acciones realizadas en el proceso de intervención, de la misma forma darlo a conocer a los apoderados y alumnos involucrados, resguardando su conformidad u objeción con éste informe final.

Fase 4: Monitoreo y seguimiento

El orientador/a, encargado/a de convivencia y profesor jefe deberán realizar un monitoreo gradual de la evolución de la situación, reportando el seguimiento a la dirección del establecimiento.

ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PROGENITOR

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

- La Alumna (y/o el apoderado) debe acercarse en lo posible con su apoderado a informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento
- La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas
- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente)
- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva)
- El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:

- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- El establecimiento debe entregar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas y/o madres terminen su trayectoria escolar.
- Según el artículo 11 de la Ley 20.370 General de Educación, el establecimiento no puede cambiar de jornada de clases u curso a una estudiante embarazada o en condición de maternidad sin consentimiento de ésta.
- El establecimiento de ser necesario debe reprogramar el calendario de evaluaciones, realizar tutorías y respetar los certificados de salud o carnet de control de embarazo o de control del recién nacido, que justifiquen inasistencias al establecimiento por razones de embarazo o maternidad.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN ESCOLAR:

Todas las inasistencias deben estar justificadas desde la condición de embarazo o de maternidad, ya sea por medio de los certificados médicos correspondientes de la embarazada o del recién nacido.

A la estudiante embarazada no se le puede exigir el 85% de asistencia durante el año escolar. Si su asistencia es menor al 50%, es el o la Directora del establecimiento quien tiene la facultad de resolver la promoción escolar.

IMPORTANTE:

Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

Protocolo de Acción: Condición de embarazada, maternidad y progenitor.

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes.

Fase 1: Comunicación al colegio

La estudiante en lo posible acompañada por su apoderado debe comunicar su condición de maternidad o de embarazo a la orientadora, profesor jefe o director del establecimiento.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

- En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe y/o el Orientador del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivarse como antecedente.
- En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe y/o el orientador registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

- El Orientador del establecimiento, la Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación.
- La unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.
- Esta programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo

- Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del Orientador del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado.

- Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador y Profesor Jefe.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

- Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Orientador del establecimiento.

Protocolo para situaciones de violencia y maltrato entre adultos

Cuando la situación de violencia ocurre al interior del establecimiento, y el agresor es funcionario del establecimiento:

- Informar al Director del establecimiento.
- El Director o encargado del establecimiento, debe realizar la denuncia correspondiente en la PDI, fiscalía o Carabineros de Chile.
- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- La dirección del establecimiento, debe informar al Jefe del Departamento de Educación de manera presencial de la situación desarrollada. Además del informe respectivo.
- La dirección del establecimiento, debe informar en caso de recibir una denuncia, al funcionario denunciado, entregando claridad y transparencia en la descripción del proceso. Lo anterior, debe quedar registrado.
- El Director debe separar al funcionario implicado de sus funciones, señalando que debe presentarse en el Departamento de Educación y colocarse a la disposición de éste.
- Paralelamente, el establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado de la víctima involucrada, al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el carabinero de turno.
- Toda información pública, será realizada por el Departamento de educación.
- El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

Protocolo para situaciones de violencia y maltrato entre adultos

Cuando la situación de violencia ocurre al interior del establecimiento, y el agresor no es funcionario del establecimiento:

- Informar al Director del establecimiento.
- El Director o encargado del establecimiento, debe realizar la denuncia correspondiente en la PDI, fiscalía o Carabineros de Chile.
- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.

- La dirección del establecimiento, debe informar al Jefe del Departamento de Educación de manera presencial de la situación desarrollada. Además del informe respectivo.
- El Director debe separar al funcionario implicado de sus funciones, señalando que debe presentarse en el Departamento de Educación y colocarse a la disposición de éste.
- Paralelamente, el establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado de la víctima involucrada, al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el carabinero de turno.
- El establecimiento de forma muy cuidadosa debe informar a los apoderados, evitando un ambiente de secretismo y recelo.
- Toda información pública, será realizada por el Departamento de educación.
- El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

Protocolo por porte de armas blancas y armas de acuerdo a la ley nº 17.798 en el establecimiento escolar

Cuando un alumno/a, funcionario o miembro de la comunidad escolar es sorprendido portando arma blanca y/o armas de acuerdo a la ley nº 17.798:

- Informar al Director del establecimiento o quien se encuentre a cargo del establecimiento escolar.
- El director del establecimiento debe solicitar la presencia de la institución correspondiente encargadas de los procedimientos en éstos casos (Carabineros de Chile o PDI)
- Paralelamente, el inspector general, orientador o encargado de convivencia del establecimiento, debe separar al alumno o miembro de la comunidad y mantenerlo en un espacio privado para proteger su integridad.
- El director del establecimiento debe realizar dentro de las 24 horas la denuncia respectiva, ya sea en Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía.
- En caso de ser un alumno/a, el inspector del establecimiento debe paralelamente, informar a los apoderados correspondientes, entregando claridad en los procedimientos establecidos en éstos casos.
- El inspector general debe aplicar las medidas correspondientes y establecidas para esta falta en el reglamento interno.
- El establecimiento mediante el área de orientación debe realizar seguimiento y acompañamiento al o los alumnos involucrados, como a sus familias, garantizando el apoyo psicológico, emocional y pedagógico. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.
- El Director por medio de su orientador o encargado de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos/as, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas, de ser necesario.
- El director del establecimiento debe informar de la situación al Jefe del Departamento de Educación de forma presencial y con el informe del protocolo correspondiente.

- Toda información pública se realizará desde el Departamento de Educación Municipal.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

Protocolo por hallazgo de armas blancas y armas de acuerdo a la ley nº 17.798 en el establecimiento escolar

Cuando un alumno/a, funcionario o miembro de la comunidad escolar encuentra un arma blanca y/o armas de acuerdo a la ley nº 17.798:

- Informar al director del establecimiento o a quien se encuentre en esos momentos a cargo del establecimiento escolar.
- Entregar el arma encontrada al director del establecimiento o a quien se encuentre en esos momentos a cargo del establecimiento escolar.
- El director del establecimiento debe solicitar la presencia de la institución correspondiente en el establecimiento (Carabineros de Chile o PDI), con el objetivo de entregar el arma encontrada.
- El director del establecimiento debe realizar la denuncia correspondiente dentro de las 24 horas siguientes.
- El director del establecimiento debe informar de la situación al Jefe del Departamento de Educación de forma presencial y con el informe del protocolo correspondiente.
- Toda información pública se realizará desde el Departamento de Educación Municipal.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

IV.- PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A AGRESIONES DE APODERADO.

Frente a agresiones de apoderado a un profesor(a) o funcionario del establecimiento se procederá de la siguiente forma:

- a) Comunicar el hecho inmediatamente a la dirección del establecimiento.
- b) Realizar apoyo o contención al profesor(a) o funcionario por el servicio de orientación y/o departamento psicosocial.
- c) Trasladar al profesor(a) o funcionario a la Asociación de Seguridad para su evaluación médica; sea por agresión verbal o psicológica.
- d) Comunicar la situación a la autoridad correspondiente.
- e) Prohibir el ingreso del apoderado agresor, a la escuela; exigiendo el cambio de apoderado.
- f) El afectado puede denunciar el hecho ante Carabineros, con el apoyo de la Dirección de la Escuela.

V.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTE ESCOLAR.

Frente a un accidente escolar:

- a) El profesor(a) o funcionario de la escuela informará al Inspector General.
- b) Se trasladará al lugar de enfermería.
- c) Se derivará al Hospital San Pablo de Coquimbo informando al apoderado para su traslado con el formulario de accidente escolar. En caso de no contar con el apoderado, la dirección destinará a un funcionario para su traslado.
- d) Una vez resuelta la emergencia se procede a comunicar al profesor(a) jefe y registrar las causas del accidente; informando al comité de seguridad de la escuela.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ALUMNOS CON INASISTENCIA A CLASES.

1.- En la situación que el alumno(a) falte uno a tres días a clases y esta inasistencia no sea justificada por el apoderado:

- a) El profesor jefe informará al Inspector General, quien citará al apoderado del alumno en cuestión y justifique la inasistencia de su pupilo.
- b) En el evento que el apoderado no asista a justificar a su pupilo, el Inspector General hará una segunda citación.
- c) En caso de NO asistir el apoderado a justificar a su pupilo después de la segunda citación realizada por el Inspector General, se procederá a registrar el incumplimiento en un libro habilitado al respecto, de persistir la falta de compromiso del tutor, se podrá solicitar el cambio de apoderado.

2.- En la situación que el alumno(a) falte tres o más días a clases sin justificación por parte de su apoderado:

- a) El profesor jefe informará a Inspector General quien se encargará de autorizar a la Asistente Social para que realice una visita domiciliaria al alumno(a) y verifique las causas de las inasistencias.

Si son a causa de enfermedad del alumno(a) deberá comprobarse con certificado médico.

Si es por otra causal, ya sea por problemas domésticos o de índole económico, la Asistente Social comunicará a la Dirección de la Escuela para adoptar una decisión.

Si es por NEGLIGENCIA PARENTAL u OTRA SITUACION GRAVE, la Asistente Social deberá comunicar a la Dirección de la Escuela, quienes informarán a CARABINEROS DE CHILE mediante un INFORME SOCIAL y OFICIO de la Dirección del establecimiento.

Protocolos de prevención y uso de implementos deportivos Escuela José Agustín Alfaro.

PROTOCOLO

PREVENCIÓN

Y

SEGURIDAD

ESCOLAR

ASIGNATURA DE EDUCACIÓN FÍSICA – Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS
EXTRAPROGRAMÁTICAS

Procedimientos para alumnos y alumnas desde pre-kinder a Octavos básicos

1. Las clases de Educación Física, o Talleres deportivos extra programáticos como cualquier otra clase, están sujetas al marco de los Reglamentos y Protocolos internos de la Escuela José Agustín Alfaro . En consecuencia, la supervisión y disciplina es de responsabilidad del (la) profesor (a) o Monitor a cargo del curso.
2. El establecimiento educacional define e implementa prácticas que ayuden a prevenir el riesgo o daño de los estudiantes dentro del recinto escolar o al practicar actividades recreativas deportivas. Se procura el auto cuidado y se evita las actividades riesgosas tanto dentro como fuera del establecimiento.
3. El docente de Educación Física o Monitor del taller extra programático es el encargado del inventario de implementos deportivos (balones, redes, colchonetas y otros que se mantienen en bodega destinadas a ese uso. Los arcos de fútbol, deben permanecer con su respectivo anclaje.
4. La Escuela ha determinado empotrar o amarrar todos aquellos implementos y estructuras deportivas que por su naturaleza o mal uso puedan ocasionar accidentes o que generen riesgos, por ejemplo los arcos de futbol y los aros de basquetbol.
5. Existirá una supervisión eficiente y eficaz del docente, Monitor o asistente de la educación dirigida hacia el adecuado comportamiento de los estudiantes, el uso de los materiales deportivos en clases de Educación Física, Talleres Extra-programáticos y recreativos.
6. Frente a cualquier observación, percepción, presunción de algún factor de riesgo en algún (a) estudiante, el docente o Monitor encargado deberá informar al Inspector General Sr. Armando Tejada Marín.
7. Cuando el alumno o alumna se exima de participar de la clase de Educación Física, Taller o actividad deportiva, ya sea por enfermedad circunstancial o permanente deberá presentar la comunicación escrita del padre o apoderado, en Inspector General de su eximición en la asignatura, quién comunicará al Profesor de Educación Física y UTP. Mientras, el estudiante no realizará clases prácticas de Educación Física o actividad deportiva deberá permanecer resguardado en la Biblioteca junto al encargada del CRA realizando una actividad pedagógica designada por el profesor de Educación Física.
8. El profesor de Educación Física o Monitor de Talleres deportivos deberá revisar antes de cada actividad, el estado de los implementos deportivos. Frente cualquier anomalía, deberá avisar inmediatamente al Inspector General .Por lo tanto, tiene la responsabilidad junto al Departamento de Educación Física de descartar aquellos implementos deportivos en mal estado , preocuparse por la mantención y buen uso y solicitar su reposición cuando sea necesario.

9. Durante el año escolar se entregará un díptico informativo promoviendo el uso responsable y correcto del material deportivo y de los riesgos que corren los alumnos frente a su mala utilización.
10. Está estrictamente prohibido que los alumnos/as del establecimiento muevan, por sí solos, los implementos deportivos (Ej: arcos, arcos de básquetbol, mesas de ping-pong, y otros.)

PROCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ATRASOS DE LOS ALUMNOS (AS) AL INCIO DE LA JORNADA ESCOLAR .

1.- En la situación que el alumno(a) presente un atrasos al comienzo de la jornada de clases recibirá una amonestación verbal, de carácter formativa de parte de Inspector General y se registrará dicha falta en un libro especial habilitado al respecto.

2.-En caso de presentar tres atrasos durante la semana por un alumno(a) se procederá a citar el apoderado de parte de Inspector General y asignar un horario de recuperación de clases en razón a los minutos de atrasos registrados en la semana..

b) En caso de presentar cuatro o más atrasos durante una semana o un mes, se procederá a citar el apoderado y registrar una anotación negativa en el libro de clases y asignar un horario de recuperación de clases en razón a los minutos de atrasos, como así mismo recibir consejería de parte del Orientador de la Escuela y generar un contrato o compromiso de cambio de cambio de actitud

PROCOLO DE ACTUACION FRENTE A AGRESIONES FÍSICAS Y PSICOLOGICAS ENTRE ALUMNOS(AS)

Se entenderá por agresión, cualquier acto de:

- Violencia psicológica, amenazas, insultos, burlas.
- Violencia física, golpes patadas, tirones de pelo, empujones.
- Violencia física con uso de artefactos y/o armas, palos, cadenas, arma blanca o de fuego, entre otros.
- Violencia a través de los medios tecnológicos, insultos, amenazas o burlas a graves de mensajes de texto, Whatsapp, internet, Facebook, twitter, teléfonos celulares, etc.

Lo anterior dice relación con uso ilegítimo de poder o la fuerza física o psicológica y que sea intencionado y tenga por finalidad causar daño al otro.

ACTIVACION DEL PROCOLO

PASO 1: Persona de la comunidad escolar, quien detecta la situación debe informar al Inspector General, dejando la constancia de agresión en cuaderno de registro habilitado.

PASO 2: En caso de tratarse de agresiones físicas, brindar primeros auxilios.

PASO 3: Generar un espacio de contención a los estudiantes involucrados de parte de Inspector General o Servicio de Orientación y/o Departamento Psicosocial.

PASO 4: Comunicar a los apoderados de los alumnos(as) involucrados, informando lo ocurrido y los pasos a seguir.

PASO 5: Aplicación de medidas disciplinarias según el Reglamento Interno y Manual de Convivencia.

PASO 6: APLICAR PLAN DE INTERVENCIÓN

Considerando:

- Acciones del Orientador en formación
- Acciones del profesor jefe en prevención
- Apoyo Psicosocial
- Mediación escolar
- Acciones de Inspectoría General en monitorio conductual.
- Derivaciones a centro especializado si el caso lo requiere.

Observación: El plan de intervención implicará considerar la situación en su totalidad, aquello significa atender a la víctima, agresor(es) compañeros, familias.

¿QUE HACER SI UN MENOR ES OBJETO DE AGRESIÓN EN SU HOGAR, Y LLEGA CON LESIONES AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL?

MARCO JURIDICO

1. Ley General de Educación (20.370).
2. Ley sobre violencia escolar.(20.536)
3. Código Procesal Penal artículo 175 al 178: Estarían obligados a denunciar los Directores, inspectores y profesores de Establecimientos Educativos.

Se deberá realizar el siguiente procedimiento de acuerdo al siguiente orden:

1. El profesor del curso realizará una entrevista pre-eliminar al alumno.
2. Se promoverá un contexto de seguridad en que se facilite la transmisión de información.
3. Una vez recabada la información pre-eliminar el docente informará inmediatamente, según protocolo de actuación del establecimiento educacional, al Director, Orientador, Psicólogo y/o Asistente Social.
4. Llevar al menor a constatar lesiones a un Centro asistencial de Salud Primaria.
5. El Director deberá realizar la denuncia.
6. Informar al apoderado de lo sucedido y su procedimiento, dejando constancia escrita de que el apoderado tomó conocimiento.

7. La denuncia ante carabineros y la información al apoderado debe realizarse en forma paralela ya que si se cita primeramente al apoderado este podría oponerse a que el establecimiento realice la denuncia correspondiente.
8. Si la situación se torna compleja, informar a la brevedad al Departamento de Educación.
9. Informar al Jefe DAEM adjuntando la documentación correspondiente.
10. Realizar seguimiento tendiente a monitorear lo siguiente:
 - a. La conducta social del alumno(a) en el aula, patio, etc.
 - b. El proceso de enseñanza aprendizaje del alumno(a).

**Protocolo para casos de amenazas
de bomba. ESCUELA JOSE
AGUSTIN ALFARO**

I.- Objetivo: Salvaguardar la integridad física de los Estudiantes, Personal de Servicios, Académicos y Administrativos del Centro Educativo, así como del personal externo que se encuentre en las Instalaciones, preservando el Medio Ambiente ante una emergencia inminente o riesgo potencial dando a su vez cumplimiento a las Normatividades aplicables y Políticas Educativas.

II.- Área de aplicación.

A todo el personal de la Institución Educativa.

III.- Documentos aplicables o relacionados.

Lista de Teléfonos de EMERGENCIA.

Manual de

Primeros

Auxilios. Plano

de Evacuación.

Nómina de todo

el personal.

Nóminas de los

alumnos

IV.- Herramienta / Equipo a utilizar.

Camilla.

Extintor tipo

Agua

Botiquín de

Primeros

Auxilios.

1. - Cuando se escuche la Alarma de Evacuación (Alarma de Emergencia) se debe suspender cualquier actividad que esté realizando, y conservar la calma.

2. - Apagar equipos de computación o maquinaria en general que se emplee en ese momento. Nunca dejar equipos prendidos o encendidos, iniciar el proceso de evacuación.

3. - En forma tranquila, sin correr, ni empujarse deberá de evacuarse el área, para ello hacer caso de las instrucciones del Líder de Evacuación hasta llegar al Centro de Conteo.

4. – Evite en lo posible gritar, jugar o hacer bromas durante el proceso de la evacuación, ya que podrían alarmar al personal, ni hacer comentarios alusivos al proceso de evacuación.

5. - A las Mujeres embarazadas darles prioridad, y ayudarlas a salir sin perjudicarlas ni asustarlas.

6. - Nadie regresará a recoger algún artículo personal u objeto olvidado, ya que esto ocasionaría que obstaculice el proceso de evacuación

7. - Si alguna Persona no se encuentra en su área de trabajo en el momento mismo de la acción, deberán seguir al Personal que en ese momento este saliendo del lugar

8.- Nadie deberá aguardar a algún compañero, en el dintel de las puertas de salida del edificio.

9.- Nadie deberá buscar a terceras Personas (Amigos, parejas, etc.). Todos deben seguir la ruta especificada, hasta el centro de conteo correspondiente y no dirigirse a otra dirección.

10.- En caso de utilizar las escaleras como Ruta de Evacuación, utilizar siempre el pasamano y evitar correr.

11. - En el momento que se esté dando una contingencia, en cualquier área, nadie deberá estar usando el teléfono de las oficinas. Ya que solo deberán de ser usados para auxiliar la contingencia que esta en proceso.

12. - Si usted es el último en salir del área a evacuar, evite cerrar la puerta, no ponga ningún pasador, llave o candado, esto puede interferir con el proceso de ayuda o interferir con el proceso de la investigación y los refuerzos de rescate.

13.- En el caso de que usted lo considere pertinente, trate de tener a la mano aquella información que considere importante y vital para el Departamento (Documentos importantes) para así poder traerla fácilmente con Usted.

14.- En el proceso de realizar la evacuación, GOPE CARABINEROS .AYDARA A LA EVACUACION.

15.- Cuando el personal de CARABINEROS haya llegado a las instalaciones, se procederá a la revisión correspondiente de las áreas consideradas

16.- El Director, así como los miembros del comité de SEGURIDAD ESCOLAR, después de la evacuación, valoraran las condiciones prevalecientes y determinaran las actividades a seguir, o realizará una junta con los

responsables de las Áreas o Departamento para determinar lo procedente, así como otras situaciones resultantes de la emergencia.

17.- El personal Docente y Administrativo recibirá dirección por parte de la persona que se designé posterior de la eventualidad.

18.-Redactar un informe de evaluación de la emergencia para enviarlo a la autoridades correspondientes.